



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1885 - 2021-AM-MPI

Ilo, 11 NOV 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01563-2001 de los administrados **PUMA LLANQUI JOSE ALBERTO y ROQUE QUISPE BEATRIZ**, y de acuerdo con la Carta N° 994-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **PUMA LLANQUI JOSE ALBERTO y ROQUE QUISPE BEATRIZ**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 00083-2001-AM-MPI, de fecha 29 de setiembre de 2001, para que ocupen el lote de terreno N° 01 Manzana 9 (ahora lote N° 10 **Manzana 72**), del PROMUVI VII. (véase a folios 26).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2004-AM-MPI, de fecha 03 de diciembre de 2004, se resuelve Excluir a doña **Beatriz Roque Quispe**, del Padrón de Beneficiarios del PROMUVI VII, en relación a su participación en el lote de terreno N° 01 Manzana 09 del VII Programa Municipal de Vivienda, **dejando subsistente la participación como beneficiario a Puma Llanqui Jose Alberto**, respecto del lote de terreno N° 01 Manzana 09, del VII Programa Municipal de Vivienda. (véase a folios 109).

Que, el administrado **PUMA LLANQUI JOSE ALBERTO**, con Formulario Único de Trámite de fecha 23 de setiembre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 185), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 163.44 m² (véase a folios 186), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 188), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 199), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 191), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 190), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 189).

Que, de conformidad con la **Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**, que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, que en su Artículo Primero prescribe: Prorrogar la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2021; **se tiene que el administrado presenta su Formulario Único de Trámite en fecha 23 de setiembre de 2021**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 187).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 10 Manzana 72, denominado "Vista Alegre", los días 28.09.2021, 12.10.2021 y 13.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte del administrado y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es un módulo prefabricado de material triplay con techo de Eternit, la vivienda dispone de varios ambientes como 01 dormitorio, 01 cocina y baño habilitado. (véase a folios 194 al 196).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 13 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que Puma Llanqui Jose Alberto, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 197).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 041-2021-TCC, de fecha 27 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por el posesionario, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 201).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 024-2021-LGBP-TS-AM-MPI, de fecha 29 de octubre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que el titular varón realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, contando además con los servicios básicos como luz, agua y alcantarillado; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 202-203).

Que el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI **que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, **Lote N° 10 Manzana 72** denominado **"Vista Alegre"**.

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 01563-2001, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido del administrado **Puma Llanqui Jose Alberto**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado **hace posesión personal y continua del terreno asignado**.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, X, X y XI, Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 23 de setiembre de 2021, en consecuencia, se le **DECLARE APTO** a **PUMA LLANQUI JOSE ALBERTO**, de estado civil **Soltero**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de **lote N° 10 Manzana 72**, denominado **"Vista Alegre"**, del **VII Programa Municipal de Vivienda**, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 770-03-MPI, de fecha 30 de octubre del 2003, registrado con **Partida N° 11003752** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** al Área Técnica, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal